Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Decreto de 8 de Ag.to En la Villa de Ayuza en ocho de Ag.to de mil setez.tos Zinq.ta y tres a los Señores D.n Miguel Garcia Giraldo Alcalde mayor de esta Villa y Partido por S. Mag.d D. Mathias Antonio Marin y Moya Theniente de Alg.l mayor D. Diego de Rueda y Balcarzel nuebo acrezentado, D.n Pedro Marin de Ang.to Prov.r Sindico Juezes, D.n Lorenzo Padilla Talon, D.n Joseph Marin de Padilla, y D.n Gmo Guardiola y Rueda Rex.s Con zejo Justizia y Regim.to de esta dha Villa estando Juntos para tratar y Conferir las Cosas pertenez.tes al Serbicio de ambas Mag.s Bien y Utilidad de esta Rep.ca acordaron lo sig.te

La Villa de Vn acuerdo y Conformidad, dijo que atento a que Sesta en el tiempo oportuno, y mas Commodo de hazer el Empleo del dinero q. tiene el Posito de ella, en trigo de la mejor Calidad, para el abasto de este Com mun, y que para ello y que tenga Complim.to se haze pre ziso Regularle el precio, a cada fanega de trigo Segun la estimac.n q. tiene al pres.te y tambien por la Saca que se le experimenta de los forasteros en dho Juezo, y que para ello no bedandola no llegara el Caso de q. se haga la Reyntegracion, a que se debe atender Con la mayor aten